
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta 22 de mayo 2020

Señor (a):
NANCY VICTORIA DIAZ VILLAMIZAR
CARRERA 2B # 7N-06 APTO 201
BARRIO DIVINO NIÑO
PIEDECUESTA

S. 2.020001027 22/05/2020 08:15
PQR



AVISO

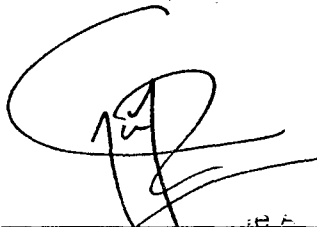
LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20123** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **958** del 5 de mayo de 2020, por la señora **NANCY VICTORIA DIAZ VILLAMIZAR** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.


www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

Piedecuesta, 14 de mayo de 2020.

PTANA: 330-20123

S. 2.020000996 15/05/2020 07:53
PQR



Señor (a):
NANCY VICTORIA DIAZ VILLAMIZAR
CARRERA 2B # 7N-06 APTO 201
BARRIO DIVINO NIÑO
PIEDECUESTA

Dando respuesta al oficio de fecha 05 de mayo de 2020, interpuesto por la señora **NANCY VICTORIA DIAZ VILLAMIZAR** en relación a la petición que realiza a la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P, con número interno 958, en atención a su pretensión me permito dar respuesta con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

DECRETO 2981 DEL 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

El párrafo del artículo 108 del Decreto 2981 de diciembre de 2013 establece: "Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."

Teniendo en cuenta su solicitud, se procedió a revisar en el sistema comercial de la empresa, donde se encontró que el código de suscriptor **No. 031452** correspondiente a dirección **CARRERA 2B # 7N-06 APTO 201 BARRIO DIVINO NIÑO**, se encuentra actualmente vinculada con el servicio de aseo por medio de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. y dicho servicio se encuentra activo ya que en el sector se presta el servicio de recolección de aseo.

Sin embargo, le informamos que teniendo en cuenta que hasta el día 05 de mayo de 2020, fecha en que presento escrito de suspensión del servicio de aseo se le aplicará tarifa mínima por predio desocupado por concepto de aseo para los periodos facturados de abril, mayo y junio de 2020, si el predio persiste desocupado deberá a principio de septiembre 2020 solicitar nuevamente la aplicación en el entendido que solo aplica para tres meses y estos pueden ser prorrogados.

Por otra parte, le informamos que no es posible suspender el cobro de aseo ya que estos corresponden a los cobros generados por el servicio de Aseo que se presta en todo el Municipio de Piedecuesta y que corresponden a lo establecido en la CRA 750 del 2015, Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones" en su artículo 45 menciona las tarifas aplicar por predio desocupado.

Es importante resaltar que los cargos fijos no se pueden dejar de facturar conforme al artículo 90.2 de la ley 142 de 1994.

Art. 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cargo fijo es aquel que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que en materia de prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, las empresas están facultadas para cobrar cargos fijos, conceptos que son facturados independientemente del nivel de uso que se dé, correspondiendo este cargo fijo a la disponibilidad del servicio con la cual cuenta el inmueble.

En ese orden de ideas, es necesario señalar que cubre los denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adeudados de administración, atención de reclamos, toma de lecturas, impresión, distribución y entrega de la factura mensual, medición y demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud de la peticionaria frente a dejar de cobrar el servicio de aseo, en cambio se le aplicará la tarifa mínima por predio desocupado solo por concepto de aseo para los periodos de abril, mayo y junio 2020, conforme a los anteriores considerandos.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **NANCY VICTORIA DIAZ VILLAMIZAR**, quien para el efecto puede citarse en la **CARRERA 2B # 7N-06 APTO 201 BARRIO DIVINO NIÑO Piedecuesta**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



MARIA G. RANGEL AYALA
P.U- ATENCION AL USUARIO
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 5 # 12-26 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa